

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**PINTO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se aprueban las normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y regulación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto (en adelante “RD 243/1995”), se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de Pinto que la matrícula de dicho tributo se encuentra a disposición de los interesados, desde el 10 de abril de 2024 al 30 de abril de 2024, en el Departamento de Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 del “RD 243/1995”:

«1.º La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de este Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer (...) recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (órgano competente) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente”, todo ello, en el plazo de un de un mes contado “desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

(...)

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Pinto, a 10 de abril de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Mario Gutiérrez Infantes.

(01/5.799/24)

